



DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION NO SE GENERO INFORMACION DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ,

A CONTINUACION UN DESGLOSE DE LOS ARTICULOS

XXVIII. Protección de datos personales: la tutela de datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad;

XXIX.

Prueba de daño: la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;